



**ACUERDO No. 0031  
(19 de diciembre del 2019)**

Por medio del cual se corrige un error de digitación contenido en el Acuerdo No. 0030 del 10 de diciembre del 2019 "por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad aprobado por Acuerdo 001 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 3 establece que el Estado garantizará la autonomía y velará por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema inspección y su vigilancia de la educación superior.

Que, el Consejo Superior como máximo órgano electoral de la Universidad según lo establecido en el artículo 11 literal (a), en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre del 2019, en cual, se reglamenta y convoca la elección atípica del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que, se evidenció en el Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre del 2019, un error formal de digitación en el considerando 8 y 10 cuando se hace expresa que el periodo por el cual fueron elegidos los Consejeros Superiores fue 2018-2021, no obstante, en las elecciones realizadas el 1 de diciembre de 2017 se eligieron los consejeros por el periodo 2017-2020 y no como se hizo referencia en la parte considerativa del acuerdo.

Que, en el artículo segundo del Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre del 2019, se expresó que las elecciones del Representante de las Directivas Académicas se llevarán a cabo el 24 de enero de 2019, quedando el año digitado de forma errónea, lo cual corresponde a un error formal, teniendo en cuenta que, tanto en el artículo Décimo Tercero, como el artículo Vigésimo, queda claro que las elecciones son el 24 de enero del año 2020.

Que, en el artículo décimo segundo, se estableció que las reclamaciones se resolverían dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la impugnación, sin embargo, ello no guarda coherencia con lo que se definió artículo Vigésimo, donde la intención del Consejo fue que se resolvieran las reclamaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la impugnación como quedó plasmado en el cronograma de la resolución.

Que, los errores formales en la expedición de actos administrativos se pueden corregir en cualquier tiempo de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que expresa lo siguiente:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, en consecuencia, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019, consideró necesario proceder a corregir los errores de digitación contenidos en el Acuerdo No. 0030 del 10 de diciembre de 2019, en el sentido de dejar claro que el periodo del Representante de las Directivas Académicas es 2017-2020; que la fecha de las elecciones es el 24 de enero de 2020.



**ACUERDO No. 0031  
(19 de diciembre del 2019)**

Por medio del cual se corrige un error de digitación contenido en el Acuerdo No. 0030 del 10 de diciembre del 2019 “por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones”

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corrijase un error de digitación en el considerando 8 del Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Que, mediante elecciones realizadas el 01 de diciembre del 2017, se eligieron los representantes del Consejo Superior para el periodo 2017-2020, entre ellos el representante de las Directivas Académicas doctor Ricardo Emiro Ledezma Copete, quien en la actualidad no ostenta la calidad de directivo de la institución, dado que su periodo como decano venció el 31 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corrijase un error de digitación en el considerando 10 del Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre de 2019, el cual, quedará así:

Que, en razón a la vacante definitiva del Representante de las Directivas Académicas, ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó, período 2017-2020, el Consejo Superior mediante sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, instó al señor rector para que convocara al Comité Electoral para atender esta situación Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corrijase un error de digitación en el artículo segundo del Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN** La elección a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo el día 24 de enero del 2020, en la cabecera Municipal de Quibdó, Universidad Tecnológica del Chocó en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corrijase un error de digitación en el artículo décimo segundo del Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PERIODO DE RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.** Los candidatos inscritos y los testigos electorales, podrán formular reclamaciones e impugnaciones debidamente fundamentadas ante la comisión designada por el Consejo Superior hasta un (1) día hábil siguiente al escrutinio, quien deberá resolverlas en única instancia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del período de reclamaciones e impugnaciones. No se podrá expedir credencial para el estamento hasta que no sean resueltas la totalidad de las reclamaciones e impugnaciones en particular.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, avisos en las carteleras de la Institución y todos los medios de comunicación en los cuales se publicó el Acuerdo No.0030 del 10 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los 19 días del mes de diciembre del 2019.